

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000488

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037
N° E/M : 00471

Señores :	R.U.C. :
Dirección :	
Teléfono :	Fax :
Email :	Fecha :
Concepto :	Moneda : S/.

REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS DEL HRGDV-ABANCAY

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	UNIDAD	493700120010	BRAZALETE CONTROL DE PRESION ARTERIAL UNA VIA		
30	UNIDAD	512000140623	FILTRO DE RETENCIÓN DE ENDOTOXINAS		
30	UNIDAD	357600040121	PASTILLA DE SAL PARA EQUIPO DE ÓSMOSIS INVERSA X 25 kg		
			SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
				TOTAL	

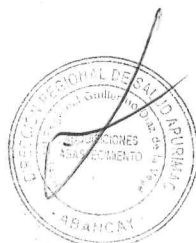
Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

- Requerimientos Técnicos:
- Descripción del ítem
- Características Adicionales

Atentamente;



FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY
Actividad del POI:	ADQUISICIÓN DE INSUMO CONSUMIBLE PARA TRATAMIENTO DE AGUA DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS/NEFROLOGÍA.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE SAL EN FORMA DE PELLETS (PASTILLA), DE ALTA CONCENTRACION PARA REGENERACION DE ABLANDADOR DE AGUA DURA (RED).

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad pública, específicamente busca asegurar el correcto funcionamiento del **Sistema de Tratamiento de Agua para Hemodiálisis**, mediante la regeneración periódica de las resinas de intercambio iónico del ablandador de agua. Este insumo es crítico para eliminar de forma eficiente la dureza del agua (calcio y magnesio), evitando incrustaciones calcáreas que dañen los componentes internos de las máquinas de hemodiálisis Fresenius 4008S y asegurando que el agua tratada cumpla estrictamente con los estándares físico-químicos e inmuno-microbiológicos exigidos por la normativa de salud vigente, protegiendo así la vida y la estabilidad hemodinámica de los pacientes con insuficiencia renal crónica (IRC).

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Compra de SAL EN PELLETS (cloruro de sodio de alta pureza, sin yodo), para la preparación de la solución regeneradora que necesita los ABLANDADORES en la etapa del PRE TRATAMIENTO DEL AGUA DURA, para el servicio de Hemodiálisis.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cant.	Descripción del bien
01	30 bolsas de 25kg c/u	Sal (cloruro de sodio de alta pureza), en pastillas para regeneración de los Ablandadores de agua dura.

NOTA: Total de la compra es de 750 Kg, en bolsas de 25Kg c/u.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Análisis Químico	Especificación	Valores típicos
Cloruro de sodio	> 99,9 %	99,93 %
Calcio + Magnesio	< 0,01 %	0,004 %
Sulfatos	< 0,1 %	0,04 %
Insoluble en H ₂ O	< 0,01 %	0,005 %
Humedad	< 0,1 %	0,02 %
Arsénico	< 0,3 mg/kg	< 0,1 mg/kg
Cadmio	< 0,5 mg/kg	< 0,1 mg/kg
Cromo	< 0,75 mg/kg	< 0,1 mg/kg
Mercurio	< 0,05 mg/kg	< 0,02 mg/kg
Níquel	< 0,75 mg/kg	< 0,1 mg/kg
Plomo	< 2 mg/kg	< 0,5 mg/kg
Antimonio	< 2,6 mg/kg	< 0,1 mg/kg
Selenio	< 2,6 mg/kg	< 0,1 mg/kg
Cobre	< 2 mg/kg	< 0,1 mg/kg
Hierro	< 2 mg/kg	< 1 mg/kg
Manganeso	< 1 mg/kg	< 0,1 mg/kg


Lic. Enf. Miriam Torbisco Olazabal
ESP. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
C.E.P.: 096881 RNE: 036475

Propiedades físicas:

- Densidad aparente aprox. 1.000 kg/m³
- Medidas de las pastillas: Diámetro: 20 mm, altura: 16 mm, peso: 15 g
- Granulometría: (< 5,0 mm máx. 4%), típico: 2%

Imagen Referencial:



IV. NORMAS TECNICAS

En el Perú, la normativa técnica para el manejo de ropa y mobiliario en unidades de hemodiálisis se rige principalmente por la **NTS N° 060-MINSA/DGSP-V.01** ("Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis") y manuales generales de bioseguridad del Ministerio de Salud (MINSA).

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía será de (01) un año , contabilizado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad del bien, la garantía provee contra los posibles defectos de fabricación .

VII. MUESTRAS

NO APLICA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

8.1. A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- Persona Jurídica o Natural
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a 1 UIT. Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: El bien será ingresado en el Almacén central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, ubicado en Av. Daniel Alcidez Carrión S/N, por la puerta n° 03 del hospital.

Plazo: El plazo de entrega del bien será como máximo a los 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción será otorgada por el encargado del Almacén del HRGDV-A de la Oficina de Abastecimiento (previa recepción de los bienes), y la conformidad será otorgada por la Unidad de Hemodiálisis previo cumplimiento de las especificaciones técnicas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

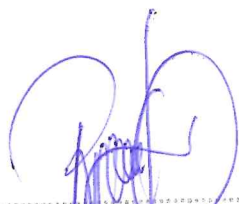
El pago será único en su totalidad, después de realizada la entrega de los bienes y de otorgado la conformidad del bien.


Uc. Enf. Miriam Torbisco Olazabal
ESP. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
C.E.P.: 096881 RNE: 036475

<p>XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XIII. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días Donde F = 0.40.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<p>XIV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</p> <p>NO APLICA</p>
<p>XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p>XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la</p>


Lic. Enf. Miriam Torbisco Olazabal
ESP. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
C.E.P.: 096881 RNE: 036475

ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.
XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.
XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



 Ronald Sivo Garcia Rivero
 Personal Enfermería de Nivel Secundario en
 Planta de Tratamiento de Agua y Saneamiento Básico
 UPS - Heredia del Sur del IV-Abancay

 Firma

Área usuaria o técnica estratégica



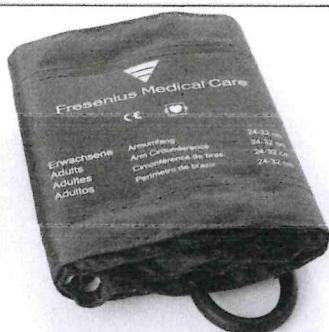
 Lic. Enf. Miriam Torbisco Olazabal
 E.P. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
 C.E.P. 096881 RNE: 036475

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY
Actividad del POI:	MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS.
Denominación de la Contratación:	REQUERIMIENTO DE COMPRA DE: BRAZALETES DE MEDICION DE PRESION PARA MONITOR DE HEMODIALISIS 4008S, y FILTRO DE RETENCION DE ENDOTOXINAS (DIASAFE PLUS), COMPATIBLE PARA MÁQUINA FRESENIUS MODELO 4008S.

I. FINALIDAD PÚBLICA			
<ul style="list-style-type: none"> Asegurar continuidad y reemplazo oportuno de BRAZALETES compatibles con el monitor de presión sanguínea (BPM) integrado en la 4008S, que miden presión sistólica, diastólica, presión arterial media (PAM) y pulso para prevenir hipotensión, hipertensión intra diálisis. Garantizar la provisión de un líquido de diálisis ultra-puro durante las sesiones de tratamiento de los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica (IRC). La adquisición busca mitigar riesgos epidemiológicos y asegurar la continuidad operativa del servicio de hemodiálisis mediante el cumplimiento de las normas de bioseguridad vigentes. 			
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO			
Compra de BRAZALETES PARA MEDICION DE PRESION ARTERIAL (PA), ASI COMO TAMBIEN FILTRO DE RETENCION DE ENDOTOXINAS (DIASAFE), COMPATIBLES CON EL MONITOR DE PRESION SANGUINEA (BPM) E INTEGRADO EN LA MÁQUINA FRESENIUS MODELO 4008S RESPECTIVAMENTE, MANTENIENDO ESTADARES DE CALIDAD Y CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE PRESION ARTERIAL (PA) DURANTE EL TRATAMIENTO EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ESTADO 5.			
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR			
3.1 Descripción de los bienes a contratar			
Ítem	Cant.	Unidad de medida	Descripción del bien
01	06	unidades	BRAZALETE PARA MEDICION DE PRESION ARTERIAL (BPM)
02	30	unidades	FILTRO DE RETENCION DE ENDOTOXINAS (DIASAFE PLUS)
3.1.1 BRAZALETES PARA MEDICION DE PRESION ARTERIAL (PA):			
<u>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</u>			
RANGOS DE MEDICION			
Presión SISTOLICA: 30 a 280mmHg.			
Presión DIASTOLICA: 10 a 240mmHg			
Presión Arterial Media (PAM): 20 a 255 mmHg.			
Pulso: 20 a 245 1/min			
Precisión: ±3 mmHg			
Resolución: 1 mmHg			
<u>CARACTERÍSTICAS GENERALES</u>			
El BRAZALETE es reutilizable, compatible con brazos adultos estándar (24 - 32c), y se conecta directamente al puerto BPM de la máquina 4008S, incluye programables (cada 15-60min.) y alertas por hipotensión o arritmias. (Foto referencial).			


 Lic. Enf. Mirlam Torbisco Olazabal
 ESP. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
 C.E.P: 096881 RNE: 036475



3.1.2 FILTRO DE RETENCION DE ENDOTOXINAS (DIASAFE PLUS)

CARACTERISTICAS GENERALES

MATERIAL DE LA MEMBRANA: FRESENIUS POLYSULFONE (con pvp para hidrofiliidad).

SUPERFICIE EFECTIVA: 2.2m², que optimiza la retención de endotoxinas.

TASA DE FILTRACIÓN: 5MI/min*mmHg (equivalente a 3.75L/min*bar, máximo 2 bares).

PESO: 170gr; carcasa de polipropileno, encapsulado de poliuretano, juntas de silicona.

CONEXIÓN: Sistema DIAFIX para acoplamiento aséptico rápido en la 4008S.

La máquina 4008S integra este filtro de forma estándar, con monitoreo automático de integridad y vida útil (cambio cada ~100 tratamientos), asegurando hemodiálisis cardioprotectora y ultrapura.



IV. NORMAS TECNICAS

En el Perú, la normativa técnica vigente es la **NTS N° 209-MINSA-CDC-2023**, dentro de esta norma se exige que los **monitores de presión arterial no invasiva** (incluidos los brazaletes integrados al equipo o auxiliares) cumplan con requisitos de precisión, mantenimiento y calibración, según estándares internacionales como ISO 81060-2 u otras normas de monitores de presión arterial.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

El bien ofertado deberá contar con una garantía comercial mínima de 12 meses, contados desde la recepción conforme, que cubre defectos de fabricación, fallas de funcionamiento e incompatibilidad con la máquina de hemodiálisis FRESENIUS 4008S. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas o falla dentro del periodo de garantía, el proveedor deberá reemplazar el bien sin costo adicional para la entidad.

El postor deberá garantizar que los bienes solicitados sean **originales o compatibles certificados**,

VII. MUESTRAS

NO APLICA

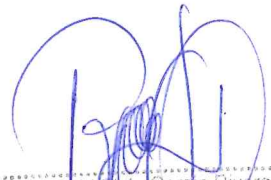
Lic. Enf. Miriam Torbisco Olazabal
 ESP. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
 C.E.P. 096881 RNE: 036475

<p>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p> <p>7.1. <u>A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Jurídica o Natural • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a 1 UIT. Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC • Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido • Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.
<p>IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</p> <p>Lugar: El bien será ingresado en el Almacén central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión S/N, por la puerta n° 03 del hospital.</p> <p>Plazo: El plazo de entrega del bien será como máximo a los 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.</p>
<p>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p> <p>La recepción será otorgada por el encargado del Almacén del HRGDV-A de la Oficina de Abastecimiento (previa recepción de los bienes), y la conformidad será otorgada por la Unidad de Hemodiálisis previo cumplimiento de las especificaciones técnicas.</p>
<p>VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <p>El pago será único en su totalidad, después de realizada la entrega de los bienes y de otorgado la conformidad del bien.</p>
<p>IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>X. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días Donde F = 0.40.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<p>XI. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</p> <p>NO APLICA</p>
<p>XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>



Lic. Enf. Mirlam Torbisco Olazabal
ESP. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
C.E.P: 096881 RNE: 036475

<p>XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.</p>
<p>XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)</p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.</p>
<p>XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>



Ronald Ayto García Rivero
 Personal Encargado de Mantenimiento en
 Planta de Tratamiento de Agua y Equipo de Diálisis
 UPS - Hemodiálisis del H.R. Guayaquil

Firma
 Área usuaria o técnica estratégica



Lic. Enf. Miriam Torbisco Olazabal
 ESP. ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
 C.E.P. 096881 RNE: 036475